



Carrera de derecho

Trabajo de Investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado.

Tema:

Los Derechos consagrados a la naturaleza y los derechos humanos, de las comunidades indígenas afectados por la expansión del extractivismo en el Ecuador.

Nombre del estudiante

Mayi Dolores Muñoz Vera

Cesar Miguel Solorzano Chávez

Tutor USGP

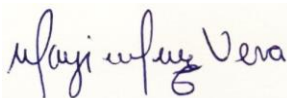
Dr. Simón Flores de Valgas Cedeño

Portoviejo – Manabí – Ecuador.

Cesión de Derechos Intelectuales

Mayi Dolores Muñoz Vera y Cesar Miguel Solorzano Chavez, declaramos, en forma libre y voluntaria, ser autores del presente trabajo de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del presente artículo a la Universidad San Gregorio de Portoviejo y autorizamos su difusión en formato digital, de conformidad con la Ley Orgánica Superior, por ser ésta la institución de Educación Superior que nos patrocinó en todo el desarrollo de la investigación.



Mayi Dolores Muñoz Vera
C.C. 1309794897



Cesar Miguel Solorzano Chavez
C.C. 1310052418

UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

" Los Derechos consagrados a la naturaleza y los derechos humanos, de las comunidades indígenas afectados por la expansión del extractivismo en el Ecuador."

" The rights enshrined in nature and human rights of indigenous communities affected by the expansion of extractivism in Ecuador."

Autores:

Mayi Dolores Muñoz Vera

Correo: e.mdmunozv@sangregorio.edu.ec

ORCID: 0009-0002-9007-9674

Cesar Miguel Solorzano Chavez

Correo: e.cmsolorzano1@sangregorio.edu.ec

ORCID: 0009-0005-5155-1384

Tutor:

Abg. Simón Flores de Valgas Cedeño

Correo sbflores@sangregorio.edu.ec

ORCID: 0000-0002-3698-55054



Resumen

El desarrollo de los derechos humanos representa uno de los hitos más significativos de la era moderna, esencial para contrarrestar los regímenes totalitarios y poner al ser humano en el núcleo de la protección a nivel internacional. Actualmente, la crisis medioambiental está poniendo en duda esa posición central. A lo largo de los últimos 25 años, ha habido una creciente inquietud global respecto al derecho ambiental; de hecho, se han establecido cerca de veinte acuerdos internacionales al respecto. Casi todos los países de América Latina y el Caribe han adoptado este enfoque hacia la protección del medio ambiente, adhiriendo a la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1994), el Acuerdo de París (2015) y el Acuerdo Escaz (2021). Las naciones de la región de las regiones han compartido la responsabilidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y monitorear la contaminación de estos marcos. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aceptó la resolución en 2008.

Sin lugar a duda, estos avances en el derecho internacional han sido beneficiosos, pero aún son insuficientes ante la crisis civilizatoria provocada por el calentamiento global, la contaminación y la desaparición de especies.

Los derechos naturales y los derechos humanos, en especial los de las comunidades indígenas, están estrechamente interrelacionados. El concepto de territorio se expande, incluida la relación entre la cultura y el medio ambiente.

Sabiendo que él declaró que se dieron cuenta de estos derechos de diferentes maneras, intentaron hacer un futuro más equilibrado y equilibrado; Aunque los modelos de desarrollo se basan en

casos de producción aún dominan la región, porque Ecuador muestra grandes recursos y operaciones de minerales y petróleo en caso de recursos defectuosos y niveles negativos que afectan a las personas y sus derechos.

Palabras clave: Extractivismo, Indígenas, Vulneración, Exclusión, Reparación

Abstract

The development of human rights represents one of the most significant milestones of the modern era, essential for countering totalitarian regimes and placing human beings at the heart of international protection. Currently, the environmental crisis is challenging this central position. Over the past 25 years, there has been growing global concern regarding environmental law; in fact, nearly twenty international agreements have been established on the subject. Almost all countries in Latin America and the Caribbean have adopted this approach to environmental protection, adhering to the United Nations Framework Convention on Climate Change (1994), the Paris Agreement (2015), and the Escazú Agreement (2021). Through these agreements, the nations of the region have assumed responsibility for reducing greenhouse gas emissions and controlling pollution. In 2008, the UN Human Rights Council passed the resolution. Undoubtedly, these advances in international law have been beneficial, but they are still insufficient in the face of the civilizational crisis caused by global warming, pollution, and the disappearance of species.

Natural rights and human rights, especially those of Indigenous communities, are closely interrelated. The concept of territoriality is broadening to include the ontological connections between culture and the environment. States that recognize these rights through various means

seek a more balanced future; however, the extraction-based development models that still prevail in the region are far from this goal, given that Ecuador possesses abundant resources and the exploitation of minerals and oil negatively impacts residents and their rights.

Keywords: Extractivism, Indigenous Peoples, Vulnerability, Exclusion, Reparation.

Introducción

Durante varios años, en diversas regiones del mundo, los Estados y otros actores económicos han incrementado sus esfuerzos por extraer los recursos naturales disponibles. Esta dinámica conlleva una ecuación perjudicial: la apropiación extractivista de hidrocarburos, minerales, madera, agua y fauna silvestre en territorios tradicionalmente habitados por comunidades que podrían clasificarse como "pueblos en aislamiento voluntario" o, de manera alternativa, "pueblos libres". Un factor que exacerba el fenómeno del extractivismo es la construcción de infraestructuras, que con frecuencia resulta en el despojo gradual de estas comunidades debido al proceso de colonización progresiva. Este análisis se centra en países como Ecuador, Perú y Brasil, considerados entre los más relevantes en este contexto, aunque también es importante señalar que se ha identificado la existencia de tales comunidades en otros países de la región.

Por consiguiente, el extractivismo, en todas sus formas (incluyendo los sectores mineros, hidrocarburíferos, forestales, hídricos y de fauna silvestre, así como las obras de infraestructura), genera un impacto significativo en los derechos humanos colectivos de estas poblaciones indígenas en la región.

Antes de narrar sobre algo de contexto general estamos convencidos de los derechos de libre a su decisión, existen y desean prácticamente colindar en sus diversas formas de vida con las áreas protegidas ambientales que existen en distintas zonas del mundo.

La Constitución ecuatoriana, pionera en reconocer los derechos de la naturaleza y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se ha convertido en letra muerta frente a la voracidad extractivista que es un, pilar fundamental para garantizar la participación de las comunidades en decisiones que afectan sus territorios, es sistemáticamente ignorado o manipulado.

Metodología

La metodología utilizada en el proyecto fue la aplicación de la técnica de la investigación Cualitativa y se tuvo como soporte de estas, investigaciones, informes, publicaciones y artículos referentes en los cuales se analizó la explotación de los recursos naturales en las zonas donde residen poblaciones indígenas en aislamiento y a su vez que efectos devastadores puede causar. Comprender y focalizar el daño ambiental producto de la deforestación, la contaminación del agua, el desplazamiento de fauna y flora, y el ruido ocasionado por las acciones extractivas, y como perturban directamente a los territorios que las comunidades indígenas han pernoctado durante muchos años.

Es importante recalcar que el extractivismo provoca daños a terceros tales como a los pueblos no indígenas, lo que causa enfermedades, traumas culturales y la extinción de estas debido a la falta de inmunidad ante los patógenos que se generan, producto de la contaminación agresiva e invasiva ante la presencia de químicos lo cual provoca envenenamiento masivo de flora y fauna silvestre.

Fundamentos Teóricos

Derechos Fundamentales y Derechos Sociales

Contexto y Justificación del Estudio

Hasta la presente fecha, los mecanismos garantistas de Derechos Humanos de las nacionalidades Indígenas en Aislamiento del Ecuador no han sido suficientes y muestran grupos respectivamente aislados sin formas de comunicarse o acercamiento con la sociedad, los cuales han tomado la decisión de mantener tal situación voluntariamente. Frente la amenaza de la destrucción rápida de sus territorios, hábitats y modos de vida de sus poblaciones, originado por la ejecución de políticas y proyectos de carácter extractivista. De acuerdo con la Carta Magna del Ecuador, en la que se reconoce y confiere los plenos reconocimientos a sus poblaciones, lo que legaliza una vez ejecutadas las políticas públicas y privadas – que estas poblaciones sean partícipes con la finalidad de dar las garantías y protección de sus derechos.

Debido a la “invisibilidad” de las comunidades, los derechos políticos y de territorios de estos, se convirtieron en escenarios de disputa y discordia contra el estado, empresas, multilaterales y otras comunidades que no son parte de dichos pueblos y que no conocen directamente la forma de vida y los derechos colectivos a la autodeterminación y a la propiedad de las tierras en las que pernoctan estos pueblos.

Oficialmente está demostrado que en la serranía ecuatoriana hay un gran porcentaje de poblaciones indígenas, sin reivindicaciones a su identidad, forma de vivir o lenguaje, asimilados o marginados del entorno social, contaminados de valores equivocados infundidos en el capitalismo, condiciones convencionales que perjudican de una u otra forma, irremediablemente al fondo de estructuras peleando por sus derechos.

Se ha demostrado además que las organizaciones han preferido por tomar iniciativas para tener un mayor poder social y político, decidido a estudiar la realidad y las varias maneras de remediar su problemática, de carácter individual y colectivamente, por medio de la lucha y la negociación, colaborando de forma vertical y horizontal, sin dejar de respetar las divergencias entre familias y grupos, entre unas y otras comunidades.

Historia

Comunidades Indígenas en Países de Latinoamérica

La tenacidad de los poblados nativos ante la colonización europea es primordial para la historia de América Latina, las comunidades indígenas lucharon contra la invasión, la violencia y la explotación a partir del momento en que los exploradores arribaron a sus territorios a pesar de las adversidades, la firmeza de los pueblos indígenas jamás salió a la luz, y la resistencia de estos se mantiene hoy en día en varias historias, en sus formas más comunes, en su legado que ahora existe.

Con el arribo de los españoles a territorio americano se marcó un período fundamental en la historia de los pueblos indígenas, y junto con la conquista española, infundida en la búsqueda de riquezas y su indiscutible expansión de dominio de los colonos europeos, el cual destacó por los brutales abusos, la esclavitud y la imposición de una nueva cultura, sin embargo, los nativos no fueron sumisos a la opresión sin pelear y comenzaron a proteger todo a cuanto ellos les pertenecía, así como territorios y costumbres.

Un ejemplo temprano de resistencia indígena fue la lucha armada. Los pueblos indígenas, armados con sus propias armas y tácticas de combate, se enfrentaron a los conquistadores.

Ejemplos notables incluyen la resistencia azteca liderada por Cuauhtémoc, la lucha de los incas bajo Atahualpa y la resistencia de los mapuches en Chile, que se extendió durante siglos.

Aparte de la lucha armada, las poblaciones indígenas usaron varias maneras para enfrentar a la colonización. Resistirse a sus culturas se fundamentó en conservar vivas sus tradiciones, lenguas y creencias, aunque los conquistadores trataran de imponer la cultura europea. La resistencia religiosa se enmarco en proteger a sus dioses y dogmas ancestrales, haciéndole frente al sincretismo religioso que los españoles quisieron imponer.

Pueblos Indígenas y su Historia en el Ecuador

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV) Tagaeri y Taromenane son parte de la etnia huaorani y habitan en la Amazonía ecuatoriana. Se cree que hay otros clanes desconocidos. En la zona amazónica de Ecuador reside dos comunidades Indígenas que han optado por el aislamiento voluntario, que son los Tagaeri y los Taromenane. Estas comunidades se localizan en áreas del Parque Nacional Yasuní, en el territorio de los Waorani y en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane. (Paz Cardona, 2021)

De acuerdo con la información disponible en la actualidad, se puede concluir que los pueblos en aislamiento voluntario en Ecuador pertenecen a la gran nación Waorani, la cual históricamente abarcaba un extenso territorio entre los ríos Napo y Curaray, así como sus afluentes, cruzando la frontera actual con Perú.

Los integrantes del grupo Tagaeri son Waorani que han mantenido su aislamiento desde los años sesenta, cuando los Waorani tuvieron su primer contacto con misioneros evangélicos. Tagaeri hace referencia a la gente de Tagae, en alusión a un líder que se separó de su comunidad

de los Piyemoiri del río Tiputini. Dentro de los Waorani contactados, existen familiares de primer y segundo grado de los Tagaeri. (CIDH, 2021)

Los pueblos en aislamiento voluntario conocidos por los Waorani como Taromenane, Iwene o Wiñatare, se consideran parte de esta gran nación debido a que comparten un origen lingüístico común, que es el Wao Terero, además de un territorio compartido.

En lo que se ha aprendido hasta ahora sobre la cultura de los Taromenane, se han detectado algunos aspectos culturales:

La estructura y diseño de sus viviendas, así como los materiales empleados, son muy parecidos a los de los Waorani.

Se han hallado canastas tejidas con fibras vegetales, utilizadas para transportar, ahumar y conservar carne, que son similares a las de los Waorani.

Se han descubierto huesos de animales cazados (como el pecarí o sajino, monos y aves), que eran parte de la dieta básica de los Waorani antes de su contacto con el exterior. (Morales, 2010).

Las viviendas están ubicadas en áreas elevadas cercanas a humedales donde crecen palmas de morete, cuyos frutos alimentan a pecaríes y monos.

Diferencias más Importantes que Existen entre las Tribus Waorani y los Taromenane.

Las metodologías de producción y los ornamentos en las lanzas de guerra y bodoqueras. La pronunciación de ciertas palabras y el uso de algunas alternativas. Los

Taromenane no perforan el lóbulo de sus orejas y presentan algunas variaciones físicas; los Waorani indican que ellos son más altos, robustos y de piel más clara.

Situación Actual

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario optan por evitar el contacto continuo con la población no indígena, eligiendo mantenerse distantes de cualquier interacción con forasteros. Sin embargo, su situación se complica cada vez más debido a la creciente presencia y amenaza que representan las actividades de la industria petrolera y maderera. Además, la información sobre su realidad y tradiciones es escasa. Estos pueblos suelen ser noticia únicamente cuando se producen enfrentamientos con indígenas waorani o trabajadores de empresas del sector extractivo (Ahua, 2020). No se puede descartar la existencia de muchas otras tribus y pueblos, ya que, según registros en Ecuador, la Subsecretaría de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario es la entidad encargada de salvaguardar a estas comunidades.

Impactos en la Salud y Seguridad de los Pueblos Indígenas en Aislamiento

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario en Ecuador enfrentan diversas amenazas a su salud y seguridad, provocadas por la explotación petrolera, la deforestación y la expansión de actividades ilícitas en sus territorios. (CONAIE, 2021).

Enfermedades y Crisis Sanitaria

La falta de inmunidad frente a enfermedades comunes representa un riesgo mortal para estas comunidades y el contacto con trabajadores externos ha causado brotes de enfermedades

respiratorias y gastrointestinales por la invasión de su hábitat obliga a estas comunidades a desplazarse, lo que altera su estilo de vida y pone en peligro su supervivencia y la contaminación del agua y la reducción de recursos naturales afectan su alimentación y bienestar por la falta de Precaución en el Impacto Medioambiental en el extractivismo activo y es por el extractivismo activo, especialmente en sectores como la minería y la explotación petrolera, representa una grave amenaza para el medioambiente y las comunidades indígenas. (CIDH, 2021)

Contaminación del Agua y del Suelo

La actividad minera y petrolera ha generado derrames de crudo y contaminación con metales pesados, afectando fuentes de agua potable y la biodiversidad por la deforestación y la erosión del suelo reducen la fertilidad de la tierra, impactando la seguridad alimentaria de las comunidades.

Falta de Medidas de Mitigación Ambiental

Muchas empresas extractivas no cumplen con estudios de impacto ambiental adecuados, lo que agrava la destrucción de ecosistemas y la ausencia de planes de remediación efectiva deja secuelas ambientales irreversibles en las zonas afectadas y pérdida de Biodiversidad y Alteración Climática y la deforestación y contaminación afectan especies endémicas, poniendo en peligro la biodiversidad de la región.

La quema de combustibles fósiles y la liberación de gases contaminantes contribuyen al cambio climático global. (CASCOMI, 2018).

Riesgo de extinción de pueblos indígenas en aislamiento por el impacto de actividades externas por falta de medidas efectivas para mitigar el daño ambiental causado por el

extractivismo y la Violación de Derechos Humanos por Condiciones de Discriminación y Falta de Apoyo a Comunidades Devastadas por la Contaminación y la contaminación generada por actividades extractivas ha provocado graves impactos en comunidades vulnerables, exacerbando condiciones de discriminación y abandono estatal.

Marginación y Exclusión Social

Muchas comunidades afectadas por la contaminación carecen de acceso a servicios básicos como salud y educación y el Estado y las empresas suelen minimizar o ignorar las demandas de estas comunidades, perpetuando su exclusión.

Falta de Justicia y Reparación

Muchas comunidades han sido desplazadas sin recibir compensaciones justas ni garantías de restitución de sus tierras. Los procesos legales contra empresas contaminantes suelen dilatarse, lo que impide una respuesta efectiva y oportuna a pesar del reconocimiento legal, muchas comunidades indígenas siguen enfrentando: (Carmen, 2000)

Como parte de la justicia podemos ver reflejadas la Sentencia No. 28-19-IN/22 donde la Jueza ponente: Karla Andrade Quevedo en la cual la Corte analiza la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 751, en virtud del cual se amplía la zona intangible Tagaeri Taromenane y se reduce el área de explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní. Luego del análisis correspondiente la Corte declara la constitucionalidad de los artículos 1 y 2 y la inconstitucionalidad por la forma de los artículos 3-9 del Decreto. Donde se busca la Prohibición de actividad extractiva de recursos naturales no renovables, de hidrocarburos y de minería no metálica en esta zona, buscando la reparación del extractivismo y la minería ilegal llegando a la

conclusión que los pueblos Tagaeri y Taromenane con su aislamiento han demostrado su voluntad de luchar por su forma de vida y de oponerse al mundo que le ofrecemos como “civilización”. Esa voluntad es un derecho que se llama “autodeterminación”. (CASO No. 28-19-IN)

Riesgo de extinción de pueblos indígenas en aislamiento por el impacto de actividades externas por el despojo de tierras y por actividades extractivistas sin consulta previa por la falta de acceso a servicios básicos y desarrollo sostenible por la criminalización de líderes indígenas que defienden sus derechos.

Falta de medidas efectivas para mitigar el daño ambiental causado por el extractivismo por la persistencia de la discriminación y la falta de apoyo a comunidades devastadas por la contaminación.

Derecho a la Naturaleza en Latinoamérica

La Constitución de la república del Ecuador y la legislación de Bolivia han sido pioneras en traducir las perspectivas y los derechos de la naturaleza, ya que es considerada como sujeto de derechos. Así lo expresa Valeria Berros, doctora en Derecho, investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y profesora en la Universidad Nacional del Litoral. En este contexto, Berros sostiene que la naturaleza puede ostentar derechos de la misma manera que lo hacemos los seres humanos. Esto se aplica tanto a ciertos ecosistemas como a entidades específicas, incluyendo bosques, montañas, glaciares, animales no humanos y ríos, que son considerados las "estrellas" de la jurisprudencia, según la especialista. (Benites, Tónico Benites).

La discusión en Latinoamérica representó un avance cualitativo a escala global: de los derechos ecológicos para las personas, establecidos desde la cumbre de Estocolmo en 1972, a los derechos de la naturaleza. No es un procedimiento pacífico y automatizado: aunque más de 160 naciones reconocen en su Constitución el derecho de sus ciudadanos a un entorno saludable, solo 37 reconocen de alguna manera que la naturaleza debería ser objeto de derechos. (Acosta., 2022).

No es sencillo liberarse del antropocentrismo: sus orígenes en estas regiones se rastrean hasta hace varios siglos, cuando la colonización suplantó los conocimientos indígenas por la perspectiva europea, en particular el concepto renacentista de que los seres humanos debían dominar la naturaleza mediante la ciencia.

Derechos a Favor del Medio Ambiente en Ecuador

El Ecuador es uno de los primeros países en fomentar la protección al medio ambiente en su carta magna. La asamblea constituyente del año 2008 reconoció los derechos hacia la naturaleza en el Artículo 71 de la constitución, determinando que esta tiene derecho a existir y ser restaurada. Además, en el Artículo 66 garantiza a las personas el derecho a un ambiente sano y equilibrado.

Aun con estos avances en las normativas, la implementación de estas leyes se mantiene como un desafío debido a los varios intereses de grupos de poder, falta de control por parte del estado y los diferentes conflictos sociales.

Deforestación y Pérdida de Biodiversidad

Ecuador ha perdido grandes extensiones de bosques debido a la tala ilegal, la expansión agrícola y la ganadería. La Amazonía ecuatoriana, hogar de comunidades indígenas y especies en peligro, ha sido una de las regiones más afectadas. (Swissinfo, 2021)

Explotación Petrolera y Minera

La extracción de petróleo ha generado contaminación de ríos y suelos, afectando la salud de comunidades indígenas y la biodiversidad y la minería legal e ilegal ha causado deforestación, contaminación con mercurio y conflictos socio ambientales. (Swissinfo,2021)

Contaminación del Agua y del Aire

La mala gestión de residuos industriales y urbanos contamina ríos y océanos ya que la actividad petrolera y el uso de combustibles fósiles han incrementado la contaminación del aire en ciudades como Quito y Guayaquil.

Impactos de la Destrucción Ambiental

Los árboles caídos por la tala indiscriminada, la granja enorme, usar el agua y sacar, explotar y las piedras son los peligros que el Chocó en 2021, según gente que sabe. La ley fuerte donde amamos la selva es un lío para Ecuador; allí explotar cosas del suelo los cuales siguen generando dinero. El grupo del Ministerio Verde con gente del Agua preguntó qué tan fuerte será esto. Además, botaron a más de cien guías del parque, dejando las zonas cuidadas en algo raro. El Consejo Nacional Electoral dijo que primera elección fue hecha en 2014. (CDES, 2021)

Derechos Humanos

Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica

Los derechos de los pueblos indígenas en América Latina se han defendido a través de procesos organizativos y movilizaciones sociales. Estos movimientos han llevado a transformaciones jurídicas y políticas. (ACNUDH, 2012).

En diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió llevar a cabo una reunión plenaria de alto nivel en 2014, la cual se denominó Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas (Resolución A/RES/65/198). Misma que su principal finalidad es la de entregar aspectos y óptimas prácticas para implementar así los derechos de los poblados indígenas, así pudiendo cumplir con las metas establecidas en la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas. La coordinación de dicho acto se encuentra delegado al presidente de la Asamblea General, acompañado de tres mandatos de la ONU, tales como el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, los cuales aseguran que estas poblaciones sean incluidas dentro del proceso. Los derechos humanos de los pueblos indígenas en aislamiento incluyen:

- Autodeterminación: el derecho a decidir sobre su propio futuro y modo de vida.
- Protección del territorio: el resguardo de sus tierras y recursos naturales.
- Reconocimiento cultural: la valoración y el respeto hacia su cultura y tradiciones.
- Acceso a servicios básicos: la provisión de servicios sin imposiciones externas.
- Consentimiento informado: la necesidad de obtener su autorización antes de llevar a cabo cualquier actividad que pueda impactar sus tierras o sus formas de vida.

Estos derechos son fundamentales para asegurar su supervivencia y bienestar, así como para conservar su identidad cultural.

Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario

Las comunidades indígenas aisladas afrontan varios desafíos en temas de derechos humanos que ponen en riesgo su preservación cultural, sus derechos de territorio y su autonomía. Un punto central de dichos cuestionamientos es el reconocer sus derechos territoriales, lo cual es primordial para la conservación y la identificación de estas comunidades. Sin el reconocimiento y la protección legales de sus tierras ancestrales, los pueblos indígenas día a día van perdiendo sus culturas distintivas, ya que su identidad cultural está profundamente entrelazada con sus territorios.

Esta relación no es solo cuestión de espacio físico; es sumamente importante para su reproducción social y cultural, ya que les permite mantener sus tradiciones y aseguran la cesión de conocimientos de generación en generación.

Lamentablemente, a pesar de las recientes reformas legislativas y los avances en la formulación de políticas para los derechos indígenas, persiste una brecha significativa en la implementación de estas leyes y las realidades que enfrentan las comunidades indígenas.

A medida que las actividades de desarrollo, como la agricultura y la minería, invaden sus tierras, la deforestación y la degradación ambiental resultantes alteran sus formas de vida y erosionan sus prácticas culturales. (Berraondo, 2013).

Además, la desposesión continua de tierras conduce a un aumento de la pobreza y a riesgos de extinción o asimilación forzada, lo que complica aún más su lucha por la autonomía y la libre determinación.

Para combatir dichos desafíos, es importante que el Estado mantenga estrechas relaciones con los poblados indígenas de formas significativas, cerciorándose de que sus voces sean escuchadas en todos los procesos de toma de decisiones que afecten a sus derechos y a su patrimonio cultural.

En última instancia, abordar estos desafíos en materia de derechos humanos es vital para la supervivencia de los pueblos indígenas aislados como culturas distintas en un mundo que cambia rápidamente.

Derechos Humanos de las Comunidades Indígenas

Las comunidades indígenas gozan de derechos humanos específicos debido a su identidad cultural, su relación con la tierra y la necesidad de preservar sus tradiciones. Las comunidades indígenas han sido históricamente vulneradas en sus derechos, a pesar de su papel fundamental en la conservación cultural y ambiental. En el ámbito del derecho internacional y nacional, existen múltiples normativas que buscan garantizar su protección y reconocimiento. (González Pazos, 2007).

Este artículo explora los derechos humanos de las comunidades indígenas y las obligaciones jurídicas que los Estados deben cumplir para asegurar su bienestar y autodeterminación entre los derechos fundamentales reconocidos están:

Derecho a la Identidad Cultural

Los pueblos indígenas tienen el derecho a preservar sus costumbres, idioma, religiones y tradiciones sin discriminación ni imposición externa.

Derecho a la Tierra y Territorio

El acceso y control de sus territorios es esencial para la supervivencia de estas comunidades. Instrumentos como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establecen que los Estados deben garantizar la protección de sus tierras ancestrales. (OIT)

Derecho a la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado

Antes de realizar proyectos que puedan afectar sus territorios, los Estados y empresas deben consultar a las comunidades indígenas, respetando su derecho a decidir sobre sus recursos y su modo de vida.

Derecho a la Autodeterminación y Gobernanza

Las poblaciones indígenas tienen el derecho de organizarse y autogobernarse de acuerdo con sus costumbres y estructuras tradicionales, siempre en respeto a los derechos humanos universales y estos no se contrapongan a estos. (Calvo-González, 2016)

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los grupos originarios tienen el poder de entrar a una escuela que mezcle culturas, también a lugares de salud que usen sus ideas de antes. Además, necesitan chances de trabajo que quieran y cuiden cómo son.

Aunque sacar cosas de la tierra puede dar plata al Gobierno, casi nunca esa plata ayuda a los grupos originarios, que siempre salen perdiendo. Muchas veces, sacar cosas causa que haya ge

nte más pobre, problemas y peleas en esos lugares.

Es vital darse cuenta de que hay grupos nativos dando la pelea por cuidar lo que les pertenece. Han metido un montón de quejas a la Corte del Ecuador, tratando de cuidar y que se respeten sus rollos.

Deberes Jurídicos de Protección

El Estado y demás organismos nacionales e internacionales ostentan el compromiso de dar garantías al acatamiento de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas a través de normas y estrategias públicas efectivas.

Los pueblos indígenas de nuestro país, así como las demás comunidades de Latinoamérica, han luchado contra la represión y rechazo histórico que, aun después de los esfuerzos por adquirir derechos y mejoras en las leyes a favor de sus derechos, todavía no han podido lograrlo. Como muestra clara de dicha problemática tenemos en Ecuador unas altas y preocupantes cifras de pobreza, que golpean aproximadamente a un tercio de la población, y de extrema pobreza que es mayor al 10%, lo cual refleja un alto índice en los sectores rurales e indígenas.

Esta situación ha llevado a que pueblos y nacionalidades indígenas, gremios de trabajadores, estudiantes, movimientos sociales y feministas, entre otros, se levanten en protesta, tal como sucedió en octubre de 2019 y junio de 2022. Ambos eventos fueron acciones legítimas que encontraron como respuesta una intensa represión por parte del Estado ecuatoriano. Esta violencia se manifestó no solo en la brutalidad de la fuerza pública, que costó la vida de 20 personas en ambas movilizaciones, sino también en el ámbito político, donde se criminaliza el derecho a la protesta, se persigue judicialmente a sus líderes y se

estigmatiza la defensa del territorio, como sucede con la labor de la guardia indígena.

(COMERCIO, 2021).

Por todas estas razones, diversas organizaciones indígenas y de derechos humanos han elaborado el presente informe sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador, así como sobre las manifestaciones sociales, que será presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el contexto de su 185° período de sesiones. Este informe fue coescrito por Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador – CONAIE; la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana – CONFENIAE; el Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador – FEINE; la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras – FENOCIN; la Nacionalidad Waorani de Ecuador – NAWÉ; la Organización Waorani de Pastaza – OWAP, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica – COICA, la Nación Siekopai, la Fundación Alianza Ceibo y la organización Amazon Frontlines, con la colaboración de la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos del Ecuador. (HUMANOS, 2023).

Extractivismo

El Extractivismo en América Latina

Esta remonta a la expansión colonial europea y se caracteriza por la explotación de recursos naturales para exportar.

Desde el comienzo, el proceso colonial ha tenido como meta principal la extracción de riquezas, oro y plata, de los territorios "descubiertos" por los europeos. La historia de Potosí, en

lo que hoy es Bolivia, lo confirma: siglos de trabajo forzado en las minas del Cerro Rico, la reorganización social, económica y política de la totalidad de la región andina para asegurar esta explotación, y la posterior exportación de plata que financiaría las guerras de las monarquías europeas, además de contribuir a la acumulación primitiva del emergente capitalismo. (Gudynas, 2019).

Sin embargo, el extractivismo colonial no se limitó a esto: como señala Eduardo Galeano en su destacada obra *Las venas abiertas de América Latina*, durante los 500 años que siguieron a la conquista inicial, el monocultivo de caña de azúcar, algodón y lana también alimentó la expansión capitalista en Europa; así como la explotación del caucho en la Amazonía, y con el tiempo, la extracción de petróleo y gas en todo el continente. Así, desde la colonización hasta hoy, la situación económica de América Latina en el contexto global no ha cambiado: permanece como proveedora de recursos naturales para el dominio económico de Europa y el modelo económico que se ha desarrollado allí: el capitalismo. (Cazar, 2022).

En la actualidad, el extractivismo (que se entiende como la extracción masiva de recursos naturales vendidos sin transformación en el mercado internacional) sigue siendo esencial para las economías nacionales, generando una porción considerable de los ingresos estatales. Incluso en naciones que desde los años 2000 han intentado implementar políticas públicas redistributivas, como Venezuela, Ecuador o Bolivia, ha resultado extremadamente difícil, si no imposible, superar el paradigma de la exportación primaria; y en estos contextos se generan los mismos conflictos debido a las consecuencias sociales y ambientales del extractivismo. (Ferdinand, 2016)

El extractivismo es un modelo económico que se basa en la explotación de recursos naturales para exportarlos. Este modelo se aplica a la minería, la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca.

Extractivismo en el Ecuador

El estado ecuatoriano ha estado promoviendo en los últimos años una intensa expansión de la minería, la cual el actual mandatario ha mencionado en diversas instancias tanto a nivel nacional como internacional como la nueva vía para generar ingresos que impulsará la economía de Ecuador, sacando a sus ciudadanos de la pobreza.

Esto está causando graves impactos en los derechos y la existencia de las comunidades indígenas y rurales, así como en el medio ambiente y los ecosistemas, daños que ya se han presentado y se prevén que se aumenten de manera irreversible, similar a lo que se ha evidenciado durante más de cinco décadas de extracción de petróleo en la región amazónica del país. Parece que el gobierno no muestra interés en proteger la vida ni los derechos de las comunidades que han resguardado sus territorios por siglos, así como de los derechos de la naturaleza y todos los ciclos vitales en uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo; al mismo tiempo, está incumpliendo sus compromisos documentados en relación con estos derechos. (UDAPT)

En la actualidad, 653. 505,0 hectáreas, lo que equivale a un 6,9% de las áreas de Pueblos y Nacionalidades, están asignadas a la minería. Además, el 28,5% de las concesiones minera en el país se encuentra dentro de estos territorios.

Esto significa que en 13 de las 17 nacionalidades y pueblos identificados, el 46,8% de las concesiones mineras se sitúan en el área de la nacionalidad shuar, especialmente en las

provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe; el 23,3% corresponde a la nacionalidad Kichwa (en las provincias de Zamora, Azuay, Chimborazo y Cañar); y el 6,6% se encuentra en el territorio de la nacionalidad Chachi (Esmeraldas). (MAAP, 2021).

En todos estos escenarios, el Estado debió llevar a cabo procesos de consulta previa, libre e informada para obtener el consentimiento, respetando así el derecho establecido en la constitución y lo que la Corte Constitucional ha declarado como obligatorio, junto con el marco de derechos internacionales de los pueblos indígenas, ya que se trata de decisiones que impactan sus derechos y territorios. Sin embargo, esto no ha ocurrido, como lo han indicado diversas sentencias en los últimos años. (2022).

También, los datos del registro muestran que el 53,79% de las concesiones se han dado bajo el régimen de gran minería; el 22,74% para la pequeña minería; y el 12,33% está bajo lo que se considera régimen general; y por último, el 8,66% representa la mediana minería. Asimismo, las concesiones existentes están afectando gravemente y presentan altos riesgos de causar daños irreversibles a los ríos y cuencas hidrográficas en el país. Además de las cuencas mencionadas, resalta la cuenca del río Puyango Catamayo, que contiene el 10,2% de la superficie concedida a la minería. Se trata de una cuenca binacional que comparte con Perú; también están la cuenca del río Jubones con el 9,9%; la cuenca del río Mira con el 7,1%; y la cuenca del río Napo con el 4,3%. En todas estas cuencas, existen concesiones para el uso del agua destinada al consumo humano y riego, tanto en las zonas concesionadas como en las aguas abajo de sus principales ríos. (Mongabay, 2021).

Confrontando este desmedido impulso extractivista, la situación es la siguiente:

Esta inquietud por la minería afectará, tal como ya está ocurriendo en los lugares donde ha comenzado, de manera irreversible las condiciones tanto productivas como ecológicas de todo

el país. En particular, esta acción pone en grave peligro amplias áreas donde residen comunidades y culturas ancestrales, cuyos territorios son cruciales para asegurar su existencia física y cultural. (Ramírez, 2019)

Dicha actividad ya está influyendo y amenaza seriamente regiones de enorme biodiversidad (tales como páramos, selvas húmedas o bosques tropicales, cuencas y subcuencas hidrológicas) que sostienen la vida, y son vitales para la provisión de agua, alimentos, materiales y energía, para comunidades indígenas, agrícolas y poblaciones enteras. Los esfuerzos por imponer actividades mineras, violando sistemáticamente los derechos a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, así como a la consulta ambiental, han intensificado los conflictos sociales y la división dentro de las comunidades, especialmente en el actual gobierno; poniendo en peligro la vida y los territorios de los pueblos. (MONGANBAY, 2017)

El Estado responde aumentando la criminalización de quienes defienden los derechos humanos, como en Pacto, Buenos Aires, Cahuasqui, Intag, Palo Quemado, Telimbela, Fierro Urco, Nabón, Kutukú, San Carlos Panantza y Warintz; además de ignorar las sentencias que condenan las violaciones a los derechos de pueblos y comunidades, como en los casos de Sinangoe o Waorani de Pastaza. (AMPLITORIO, 2019)

Los severos efectos y pasivos ambientales y sociales generados por actividades extractivas a lo largo de más de 50 años en la Amazonía, especialmente en el sector petrolero, han puesto en riesgo la supervivencia de culturas milenarias y están contaminando tierra, agua y aire; y siguen sin ser reparados, sin que exista voluntad estatal en buscar una reparación integral. (Acero, 2021)

El actual Gobierno Nacional emitió el Decreto Ejecutivo No. 151, con el que busca acelerar la concesión de autorizaciones administrativas, permisos express y derechos

relacionados con el uso del agua, acumulados; y se anuncia la apertura del catastro minero, facilitando el descontrolado desarrollo de la actividad minera. (Espinosa, 2022)

Marcos Jurídicos

Pueblos Indígenas

Constitución de Ecuador

El artículo 1 reconoce al Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural.

El artículo 57 indica que reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. El derecho de Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. A No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. Garantizará el reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Además de conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Los pueblos indígenas podrán mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

6. Las comunidades tendrán el derecho a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables ubicados en sus tierras.

7. Se garantizará una consulta previa, libre e informada, en un plazo razonable, sobre los planes y programas relacionados con la prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables en sus territorios, que puedan impactar su entorno ambiental o cultural. Además, tendrán derecho a participar en los beneficios generados por estos proyectos y a recibir indemnizaciones por los daños sociales, culturales y ambientales que pudieran sufrir. La consulta a cargo de las autoridades competentes será obligatoria y oportuna; si no se obtiene el consentimiento de la comunidad consultada, se seguirá lo estipulado en la Constitución y la ley.

8. Se promoverá la conservación de sus prácticas en la gestión de la biodiversidad y su entorno natural. El Estado implementará programas en los que la comunidad participe, con el fin de asegurar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

9. Las comunidades podrán mantener vivas y hacer crecer sus maneras raras de vivir juntos y de organizarse como sociedad, además de inventar y usar su poder, dentro de sus terrenos aceptados por la ley y en sus zonas compartidas de antes.

10. Tendrán la característica oportuna de crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio, siempre que este no vulnere derechos constitucionales, especialmente en lo que respecta a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. Se asegurará que no sean desplazados de sus tierras ancestrales.

12. Asimismo, se protegerá y fomentará el desarrollo de sus conocimientos colectivos, que abarcan sus ciencias, tecnologías, saberes ancestrales, recursos genéticos, medicinas y prácticas de medicina tradicional. Esto incluye el derecho a recuperar, promover y proteger lugares rituales y sagrados, así como, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios.

Además, se prohíbe cualquier forma de apropiación de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

12. Se reconocerá y preservará su patrimonio cultural e histórico como parte integral del patrimonio del Ecuador, asegurando que el Estado proporcione los recursos necesarios para ello.

13. Finalmente, se Intentará crear, robustecer y mejorar una forma rara de enseñar en dos idiomas y culturas, con normas geniales, desde bebés hasta la universidad, según la mezcla cultural, para mimar y guardar las costumbres, junto con sus modos de enseñar y aprender.

Se dará una profesión de profesor buena y el manejo de esta forma será grupal y con todos metidos, con turnos de tiempo y lugar, además de estar apoyada en la vigilancia de la gente y en contar lo que se hace.

14. Promover y mantener organizaciones que representen sus intereses, siempre en un marco de respeto hacia el pluralismo y la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y fomentará todas las formas de expresión y organización de estos pueblos.

15. Participar a través de sus representantes en los organismos oficiales establecidos por la ley, para definir conjuntamente las políticas públicas que les conciernen, así como en el diseño y establecimiento de prioridades en los planes y proyectos estatales.

16. Ser consultados antes de la aprobación de cualquier medida legislativa que pueda impactar sus derechos colectivos.

17. Fortalecer y expandir los lazos, relaciones y cooperación con otros pueblos, especialmente aquellos que se encuentran divididos por fronteras internacionales.

18. Promover el uso de vestimentas, símbolos y emblemas que los identifiquen y representen de manera efectiva.

19. Limitar las actividades militares en sus territorios, en concordancia con la legislación vigente.

20. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en el sistema educativo público y en los medios de comunicación. Además, se fomentará la creación de sus propios medios de comunicación en sus lenguas, garantizando el acceso sin discriminación.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son parte de su herencia ancestral, y en ellos se prohíbe cualquier actividad extractiva. El Estado implementará medidas para asegurar su bienestar, respetar su autodeterminación y su deseo de permanecer en aislamiento, a la vez que velará por la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos será considerada un delito de etnocidio, definido por la ley.

El Estado se compromete a garantizar la realización de estos derechos colectivos sin ningún tipo de discriminación, asegurando condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

El artículo 58 reconoce al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, las leyes y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, con el objetivo de fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos.

El artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado debe generar las condiciones para proteger a sus habitantes de manera integral. Esto incluye garantizar los derechos y principios de la Constitución, como la igualdad y la no discriminación.

El Estado debe priorizar la protección de los grupos que enfrentan desigualdades, exclusión, discriminación o violencia. Esto se debe a su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral se debe realizar a través de sistemas especializados, que deben seguir los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Tratados Internacionales

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los derechos básicos de los pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes es considerado el tratado internacional más avanzado sobre los derechos de los pueblos indígenas.

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos incluye disposiciones sobre el derecho a la libre determinación.

El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluye disposiciones sobre el derecho a la educación:

Derechos de los pueblos indígenas

Derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena.

Derecho a vivir en libertad, paz y seguridad.

Derecho a no ser objeto de genocidio o etnocidio cultural.

Derecho a conservar y restaurar los bosques y los recursos naturales.

Derecho a usar sus lenguas, profesar y practicar sus creencias espirituales.

Derechos a la Naturaleza

El artículo 71 de la Constitución del Ecuador establece que:

La naturaleza tiene derecho a existir, a conservarse y a regenerarse

La naturaleza tiene derecho a que se respete su estructura, funciones y procesos evolutivos

Cualquier ciudadano o comunidad ecuatoriana puede pedir a las autoridades el respeto de los derechos de la naturaleza

El artículo 72 de la Constitución del Ecuador establece que:

La restauración de la naturaleza es independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas de indemnizar a las personas que dependen de los sistemas naturales afectados.

La reforestación es una de las actividades principales para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

El artículo 14 de la Constitución del Ecuador establece que:

Reconoce el derecho a un ambiente sano y equilibrado.

Declara de interés público la conservación de la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.

El artículo 248 de la Constitución del Ecuador establece que:

El Estado tiene derecho soberano sobre la diversidad biológica, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales.

Ley Orgánica del Ambiente

El artículo 127 establece que es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente.

Código Orgánico del Ambiente

Establece el marco legal e institucional para la planificación de acciones de adaptación y mitigación del cambio climático.

Ley que reconoce los derechos de la Naturaleza.

La cosmovisión y los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas deben ser parte integral de la interpretación y aplicación de los derechos de la Naturaleza.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHH)

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Dotados de razón y conciencia, deben tratarse fraternalmente entre sí.

Cada persona tiene los derechos y libertades que esta Declaración proclama, sin ninguna distinción por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición, así como por su origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra situación.

Así mismo, no se debe considerar ninguna distinción basada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio al que una persona pertenezca.

Esto se aplica tanto a naciones independientes como a territorios bajo administración fiduciaria, no autónomos o sujetos a otras limitaciones de soberanía.

Libertad de Conciencia y Religión

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Esto incluye la libertad de cambiar de creencia o religión.

Derecho a la Intimidad

Artículo 17: Toda persona tiene derecho a ser protegida de injerencias ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia.

Derecho a la Igualdad

Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

Derecho al Trabajo

Artículo 23: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Derecho a la vida cultural

Artículo 27: Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a participar de los avances científicos y sus beneficios y a ser valorada por su trabajo.

Artículo 9 y 33 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena.

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad.

Artículo 18 de la CIDH

Los pueblos indígenas tienen derecho a reconocer su propiedad y derechos de dominio sobre las tierras, territorios y recursos que han ocupado históricamente.

Los pueblos indígenas tienen derecho a usar los recursos naturales en sus tierras. Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos

Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales.

Los pueblos indígenas tienen derecho a preservar y practicar su idioma. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial

Determina las posibilidades de utilización del suelo, en términos de clasificación, uso, ocupación y edificabilidad.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Este reglamento establece que los criterios ambientales para el ordenamiento territorial deben considerar las necesidades poblacionales y los límites biofísicos de los ecosistemas.

Conclusión

Una vez analizado el fundamento teórico y habiendo determinado los hallazgos del presente proyecto, se establece que Los Derechos consagrados a la naturaleza y los derechos humanos, de las comunidades indígenas afectados por la expansión del extractivismo en el Ecuador, es un problema de alta complejidad, mismo que requiere soluciones de carácter integral a corto, mediano y largo plazo.

Soluciones

Fortalecimiento del Marco Legal

Es menester la inmediata aplicación de la Constitución y los convenios internacionales sobre los Derechos consagrados a la naturaleza y los derechos humanos, de las comunidades indígenas afectados por la expansión del extractivismo en el Ecuador.

Se deben crear mecanismos efectivos para garantizar la consulta previa, libre e informada.

Transición hacia Energías Limpias

Ecuador debe priorizar tener un modelo energético sostenible, dejando de depender de los combustibles fósiles.

Es de vital importancia promover inversiones en energías renovables y eficiencia energética.

Reparación y Justicia

Deben implementarse proyectos de remediación ambiental en los lugares afectados ante cualquier tipo de acción que vaya en contra de los derechos al medio ambiente.

Por tener una constitución garantista, se debe garantizar los derechos de todas las víctimas a la reparación integral, incluyendo la restitución, indemnización y rehabilitación.

Participación y Diálogo

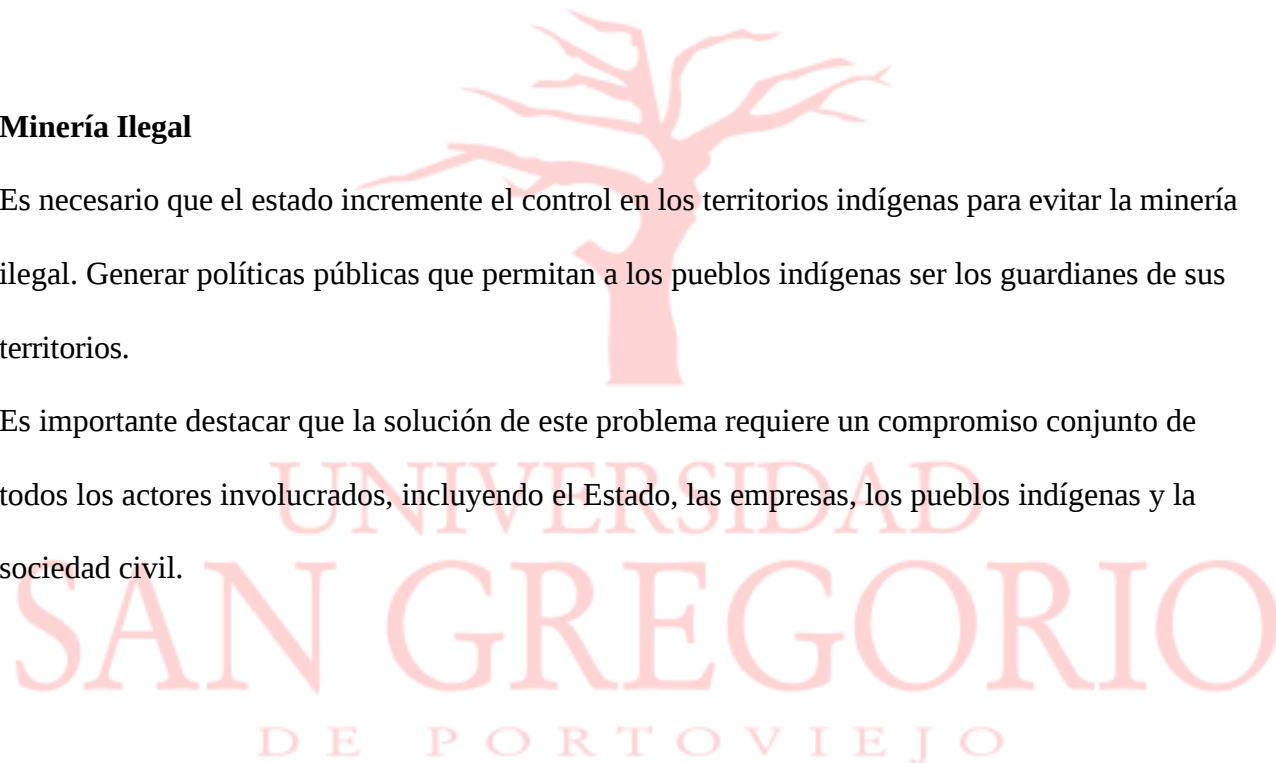
Es primordial mantener espacios para dialogar y participar donde intervengan el Estado, las empresas y las comunidades indígenas.

Además, se debería proponer acuerdos con la finalidad de garantizar que se respete los derechos de las poblaciones indígenas y la protección del medio ambiente.

Minería Ilegal

Es necesario que el estado incremente el control en los territorios indígenas para evitar la minería ilegal. Generar políticas públicas que permitan a los pueblos indígenas ser los guardianes de sus territorios.

Es importante destacar que la solución de este problema requiere un compromiso conjunto de todos los actores involucrados, incluyendo el Estado, las empresas, los pueblos indígenas y la sociedad civil.



Referencias

(Consulta previa en la comunidad A'Í Cofán de Sinangoe) , No. 273-19-JP (Jueza ponente: Karla Andrade Quevedo 27 de enero de 2022).

Acero, J. (2021). Vulneración de derechos colectivos de los pueblos indígenas en Ecuador.

Acnudh. (2012). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Obtenidodechromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b1b631f7-30df-4668-9047-6e2060cb30a6/content

Acosta., A. (13 de Julio de 2022). De construir el antropocentrismo: derechos de la naturaleza en América Latina. Obtenido de <https://periodistasporelplaneta.com/blog/deconstruir-el-antropocentrismo-derechos-de-la-naturaleza-en-america-latina/>

Ahua, R. (2020). El reto de los waorani: cómo reconstruir una selva manchada de petróleo. (K. Toro, Entrevistador)

Amplitorio, E. (2019). Ejecuciones extrajudiciales y represión: determinan la responsabilidad del estado ecuatoriano en las violaciones de DDHH durante las protestas.

Bogotá, Colombia: Universidad de Los Andes.

Latina. Periodistas x el Planeta. Bernal, C. (2014). El principio de proporcionalidad y los Derechos Fundamentales. Bogota: Universidad Externado de Colombia (P.O.D.).

Berraondo, M. (2013). Territorios indígenas. Entre los reconocimientos de papel y la garantía de un derecho, Programa para la Implementación de los Derechos de los Pueblos Indígenas. New York.

Cabrero, F. (2013). “Ejercer derechos, refundar el Estado. Cómo los indígenas amplían la ciudadanía”.

Obtenido de Ciudadanía intercultural. Aportes desde la participación política de los pueblos indígenas en Latinoamérica, Ferran Cabrero (coord.), Nueva York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Spanish/LIBRO%20CIUDADANIA%20INTERCULTURAL%20PNUD%20democracia.pdf>

Calvo-González, O. (17 de FEBRERO de 2016). ¿Por qué la población indígena tiene mayor probabilidad de ser pobre? Obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/opendata/por-qu-la-poblaci-n-ind-gena-tiene-mayorprobabilidad-de-ser-pobre>,

Carmen, J. (2000). La biodiversidad del Ecuador. UICN. CASCOMI. (2018). Arte de la explotación minera.

Cazar, D. (21 de octubre de 2022). A un año del derrame petrolero en el río Coca, más de 100 comunas kichwa esperan reparación. Obtenido de <https://www.labarraespaciadora.com/medioambiente/derrame-petrolero-rio-coca/>

CDES. (2021). Ejecuciones extrajudiciales y represión: determinan la responsabilidad del estado ecuatoriano en las violaciones de DDHH.

CEPAL/UNICEF. (2012). “Pobreza infantil en pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina”. Santiago de Chile : Documento de Proyecto, LC/W.477.

CIDH. (2021). Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, OEA/Ser.L/V/II.

Comercio, E. (2021). Gobierno establece fechas para diálogo con la Conaie y presentación del proyecto de Ley de trabajo. . Guayaquil: Comercio.

CONAIE. (2021). Temas y propuestas de la CONAIE al Gobierno Nacional.

CONAIE. (2021). Mandato de la CONAIE al Gobierno y la Asamblea Nacional.

- CONAIE. (2022). vulneración de derechos colectivos de los pueblos indígenas en ecuador.
- Durán, E. (1987). Los derechos humanos en los Estados de Excepción: los derechos y la dignidad humanos en Estados de emergencia en la región andina. Lima: Comisión Andina de juristas.
- Espinosa, M. (2022). Lasso, sus planes extractivistas y la vulneración de derechos individuales, colectivos y de la naturaleza. Análisis de la política extractiva del Gobierno Nacional emitida en el Decreto 95 sobre Política Petrolera y el Decreto 151 sobre. Obtenido de <https://www.amazonfrontlines.org/m3di4/Analisis-Decretos-95-y-151.pdf>
- Ferdinand, M. (2016). Penser, l'écologie depuis le monde caribéen : Enjeux politiques et philosophiques de conflits écologiques. Guadalupe: Tesis de doctorado en Ciencias políticas y filosofía política, Universidad París.
- Foucault, M. (1977). Microfísica del Poder. Madrid: Las Ediciones de La
- González Pazos, J. (2007). La construcción de un país indígena. Barcelona: Editorial Icaria.
- Gudynas, E. (2019). Descolonizar! Conceptos, desafíos y horizontes políticos.
- Humanos), A. (. (2006). Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, Ginebra. Banco Mundial. Obtenido de <http://www.iadb.org/es/noticias/articulos/2006-04-12/acceso-a-la-educacion-postsecundaria-parapueblos-indigenas,2936.html>.
- Humanos, C. I. (2023). Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales.
- Khan, O. (2019). Genero y Centros de Libertad. Honduras: DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres.
- . LINE, A. F. (2022). La minería y el extractivismo en Ecuador.
- MAAP. (2021). Expansión de la Minería en la Amazonía de Ecuador.

Mongabay. (18 de diciembre de 2021). Ecuador: la erosión del río Coca nuevamente amenaza oleoductos. Obtenido de, <https://es.mongabay.com/2021/12/ecuador-la-erosiondel-rio-coca-nuevamente-amenaza-oleoductos-y-a-una-carretera/>

Monganbay. (2017). Ecuador: Tungurahua y las iniciativas indígenas para la conservación del páramo.

Morales, A. (2010). “Trabajo infantil y niñez indígena en América Latina. Encuentro Latinoamericano de trabajo infantil, pueblos indígenas y gobiernos. Declaración a la acción”.

Obtenido de Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Moreno,

Mundial, B. (2006). Obtenido de “Acceso a la educación postsecundaria para pueblos indígenas”:

<http://www.iadb.org/es/noticias/articulos/2006-04-12/acceso-a-la-educacion-postsecundaria-parapueblos-indigenas,2936.html>.

OIT. (s.f.). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

OMS. (2006). Salud sexual.

ONU. (2017). Human Rights Campaign.

Pardo, C. H. (07 de 2018). Repositorio de la universidad católica de Colombia. Obtenido de RIUCAC: <https://hdl.handle.net/10983/17366>

Paz Cardona, A. J. (20 de diciembre de 2021). Mongabay. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2021/12/ecuador-las-10-historias-ambientales-que-marcaron-el-2021/#:~:text=La%20Corte%20Provincial%20de%20Justicia,limpias%20que%20evitaran%20la%20contaminaci%C3%B3n>.

Piaget. (2006). Teoría del desarrollo cognitivo. Obtenido de terapia-cognitiva.mx: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.terapia-cognitiva.mx/wp-content/uploads/2015/11/Teoria-Del-Desarrollo-Cognitivo-de-Piaget.pdf>

Rocha, L. (2014). Serie justicia y derechos humanos, neo constitucionalismo y sociedad. Quito:

Ministerio de Justicia, Derechos humanos y cultos, subsecretaria de desarrollo normativo.

Social, P. P. (2022). Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025.

Solíz Torres, M. F. (2013). Lo que la mina se llevó.

Swissinfo. (2021). Petrolersa de Ecuador planes y expansión.

UDAPT. (s.f.). Clínica Ambiental Proceso de Reparación Socio ambiental. Obtenido de Informe de salud de comunidades en las que operó Texaco: <https://www.clinicambiental.org/informede-salud-de-comunidades-en-las-que-opero-texaco/>



UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO